



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 7 SET. 2017

ES COPIA
OSCAR GUILLELMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

VISTO

El EXP-USL 9563/2017, mediante el cual la Secretaría de Extensión Universitaria presenta ante el Consejo Superior un proyecto de Ordenanza que deroga las OCS 37/03 y 20/06 y establece un nuevo marco regulatorio para los Proyectos de Extensión Universitaria y

CONSIDERANDO:

Que la Extensión, junto con la docencia y de la investigación, uno de los fines esenciales de la Universidad, tal como queda establecido en el Artículo 1 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis: *"Difundir el conocimiento y todo tipo de cultura y participar activamente en la comunidad propendiendo a la formación de una opinión pública esclarecida y comprometida con el sistema de vida republicano y democrático"* En consonancia, el Artículo 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis define como funciones principales, *"Promover y desarrollar la cultura autóctona, popular, nacional y universal en el marco de las peculiaridades regionales"*. Y *"Ayudar al desarrollo Económico de la región, brindando asistencia técnica en todos los terrenos de la actividad productiva y cuidando que dicho desarrollo no afecte el equilibrio del entorno social ni del ambiente cultural y ecológico"*

Que el Artículo 30 del mismo Estatuto establece que *"La extensión universitaria tiene por objeto promover el desarrollo cultural, la transferencia científica y tecnológica, la divulgación científica, la prestación de servicios y toda otra actividad tendiente a consolidar la relación entre la Universidad y el resto de la Sociedad"*.

Que la Universidad Nacional de San Luis fue una de las primeras Universidades Nacionales del país en crear un sistema de proyectos de extensión con financiamiento propio, mediante OCS 37/03.

Que, desde la puesta en marcha del sistema se han ido desarrollando distintas modalidades y prácticas que han puesto de manifiesto diversas orientaciones del interés y posibilidades institucionales y se han traducido en cambios normativos.

Que mediante la OCS 20/06 se modificó la reglamentación entonces vigente.

Que anualmente, mediante Resoluciones sucesivas se fueron introduciendo otras modificaciones

Que como consecuencia de los cambios en las normativas y prácticas, se requiere aclarar y precisar varios aspectos conceptuales y administrativos.

Que resulta necesario adecuar la normativa para incorporar algunas modalidades relativas a las actividades extensionistas que se han venido dando en la Universidad Nacional de San Luis y que son habituales en otras Universidades Nacionales.

Que además se requiere establecer un marco general que permita fijar en cada convocatoria modalidades y condiciones para la presentación de proyectos.

Que, en función de lo anteriormente expresado, la nueva normativa incorpora tres modalidades de proyectos: Proyectos de Extensión de Interés Social, Proyectos de Extensión y Docencia y Proyectos de Extensión de Interés Institucional.

[Handwritten signature]
Dr. Oscar Guillermo Segura
Vicepresidente UNSL
A/C Rectorado R.S.N.
13/03/17

[Handwritten signature]
Ing. Jorge Raúl Figueroa
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

ES COPIA
OSCAR CULLERIO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

Que asimismo se establecen con claridad tanto las formas de evaluación como los criterios aplicables para cada modalidad de proyectos.

Que esta propuesta surge del trabajo realizado en el seno de la CAEX, en la convicción de que resulta necesario contar con una reglamentación que unifique y sistematice diversos aspectos que regulan la actividad extensionista y proponga un marco adecuado para canalizar apropiadamente las inquietudes e intereses que surjan de los distintos integrantes de la comunidad universitaria y de las organizaciones y actores sociales.

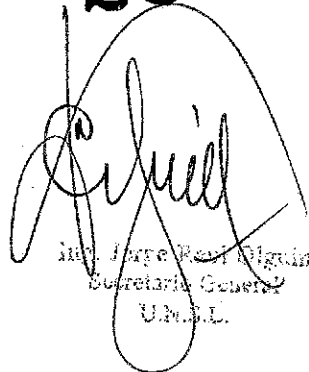
Por ello, y en uso de sus atribuciones
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA

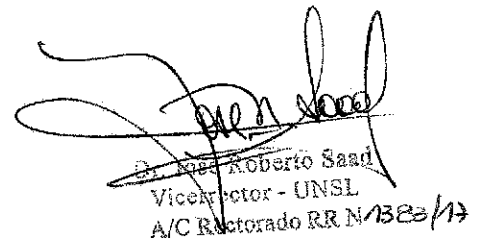
ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Normativa General de Proyectos de Extensión de la Universidad Nacional de San Luis, de acuerdo con los contenidos del Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- Derogar la OCS 37/03 y la OCS 20/06.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N° 29


Jorge Raúl Algún
Secretario General
UNSL


Roberto Saad
Vice Rector - UNSL
A/C Rectorado RR N° 1323/17



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

ANEXO ÚNICO

PROYECTOS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 1º: Definición

Los Proyectos de Extensión se conforman como un modo más de articulación e integración de la Universidad con la Comunidad y se orientan a la promoción del desarrollo regional y a la mejora de la calidad de vida de la población. La constitución de estos dispositivos supone: reconocer a la sociedad en todas sus dimensiones, es decir, desde su complejidad, diversidad de actores, problemáticas, demandas y potencialidades; generar espacios de comunicación para el trabajo conjunto en la identificación de temas-problemas y puesta en marcha de proyectos de intervención; desarrollar experiencias interdisciplinarias de intervención, como también metodologías de identificación de problemas y demandas sociales; promover la formación continua, la producción de nuevos conocimientos, la socialización de conocimientos y metodologías de trabajo; propiciar la incorporación curricular de la extensión a partir de la identificación, estudio y propuestas de acción en relación directa con los diversos problemas sociales; incorporar a la comunidad universitaria (alumnos, graduados, docentes y no docentes) en actividades de extensión, propiciando actitudes de compromiso social; promover una metodología participativa en la que intervengan los distintos actores sociales involucrados, durante su formación y ejecución, así como también en las distintas instancias de evaluación.

ARTÍCULO 2º: Modalidades

Los Proyectos de Extensión podrán formularse de acuerdo a las siguientes modalidades:

1. Proyectos de Extensión de Interés Social (PEIS).
2. Proyectos de Extensión y Docencia (PED).
3. Proyectos de Extensión de Interés Institucional (PEII).

ARTÍCULO 3º: Convocatorias

La Comisión Asesora de Extensión (CAEX) de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNSL definirá la modalidad de cada convocatoria, así como los períodos, cronogramas y temas-problemas o ejes prioritarios.

ARTÍCULO 4º: Equipo de proyecto

Los equipos de proyectos de extensión podrán estar integrados por docentes, alumnos, graduados, no docentes y miembros de la comunidad. Los docentes deberán estar en ejercicio de sus funciones y acreditar un vínculo laboral en relación de dependencia con alguna de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis y los alumnos deberán ser alumnos regulares.

Todos los proyectos tendrán un Director, que debe ser docente de la UNSL.

El Equipo de Proyecto podrá estar conformado por:

- Un Codirector (en el caso de que lo hubiere) que debe ser docente de la UNSL;
- Uno o más docentes de la UNSL;

[Handwritten signature]
Dr. José Roberto Saad
Vicerrector - UNSL
A/C Rectorado RR.N
13/3/17

[Handwritten signature]
Ing. Jorge Raúl Ciguen
Secretario General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Docencia
UNSL

- Uno o más alumnos de la UNSL;
- Uno o más graduados de la UNSL;
- Uno o más no docentes;
- Uno o más miembros de la Comunidad/Organizaciones Sociales.

El Director será el responsable académico y financiero del Proyecto. Se podrán incorporar especialistas externos a la Universidad en carácter de Consultores.

ARTÍCULO 5º: Requisitos de presentación

Para presentar un Proyecto se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar toda la documentación solicitada en cada convocatoria;
2. Completar el formulario correspondiente en forma impresa (por triplicado) y digital;
3. Presupuestar el Proyecto dentro de los límites indicados en la convocatoria;
4. Anexar los curriculum vitae resumidos de Director y Co director;
5. Adjuntar la conformidad expresa de la/s institución/es involucradas en el Proyecto, incluidos los destinatarios de la transferencia;
6. Acompañar el aval del Decano de la Unidad Académica a la que pertenece el Director del Proyecto.

ARTÍCULO 6º: Instancias de Evaluación

Las instancias de evaluación de los Proyectos de Extensión son las siguientes:

Al momento de la presentación:

- 1.- Admisibilidad: Las propuestas serán analizadas por la Comisión Asesora de Extensión (CAEX) de la Secretaría de Extensión Universitaria a los efectos de constatar el efectivo cumplimiento de los requisitos de presentación. El incumplimiento de los requisitos expresados en el Art. 5º de la presente dejará a la propuesta automáticamente fuera de la convocatoria, sin derecho a su posterior regularización.
- 2.- Pertinencia (criterio de exclusión): Estará a cargo de la CAEX, considerando los criterios expresados según la modalidad a la que se presenta. En dicha instancia se podrá solicitar al Director del Proyecto una ampliación de aquellos ítems que no se encuentren expresados claramente.
- 3.- Calidad de la propuesta: Se implementará según la modalidad a la que se presenta. Se podrá contemplar una instancia de entrevista con los Directores de los Proyectos a los efectos de realizar el dictamen.

b) Durante su desarrollo:

El Director del Proyecto deberá presentar Informes de Avance, que serán analizados por la CAEX. Asimismo, se instrumentarán mecanismos de monitoreo de los Proyectos a los efectos de realizar un seguimiento continuo de su desarrollo por parte de la CAEX y de las Unidades Académicas.

c) Al finalizar su ejecución:

El Director del Proyecto deberá elevar el Informe Final que será considerado por las Unidades Académicas y posteriormente por la CAEX.

[Handwritten signature]
Dr. Roberto Saast
Vice Rector - UNSL
A/C Rectorado RR. 31
1333/14

[Handwritten signature]
Ing. Jorge Raúl Olguido
Secretario General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

d) Evaluación institucional:

La CAEX realizará una evaluación de los Informes Finales destinada a analizar el impacto de la puesta en marcha de los proyectos. Se elaborará a partir de la participación y valoración de todos los actores involucrados (académicos y sociales). Finalmente, los resultados serán elevados al Consejo Superior de la Universidad.

ARTÍCULO 7º: Evaluadores Externos

Cuando las instancias de evaluación de Proyectos -de acuerdo a la modalidad- contemplen la participación de Evaluadores Externos, la CAEX los seleccionará a partir del Banco Nacional de Evaluadores de Extensión de las Universidades Nacionales. La evaluación externa estará integrada por un jurado de dos miembros; al menos uno de ellos será un especialista en la temática abordada por el Proyecto a evaluarse y otro será un especialista en Proyectos de Extensión. Se convocará a un tercer evaluador en situaciones de disparidad de puntaje notoria entre los dictámenes de los jurados.

ARTICULO 8º: Aprobación

El puntaje mínimo para considerar aprobado un proyecto será de seis (6) puntos sobre un total de diez (10) y según los criterios definidos en el Art. N° 6, inciso a).

ARTÍCULO 9º: Duración

La duración de los Proyectos de Extensión estará definida según la modalidad. En caso de requerirse una extensión del plazo por el cual fue aprobado, el director del Proyecto podrá solicitar una prórroga. La CAEX analizará la solicitud, que será elevada al Rector para su resolución. En caso de otorgarse dicha prórroga, la misma no habilitará recursos financieros adicionales.

ARTÍCULO 10º: Financiamiento

Una vez aprobados, los Proyectos podrán recibir financiamiento de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Extensión Universitaria y considerando el orden de mérito establecido.

Asimismo, se deberá tener en cuenta que:

- a) El monto total asignado a cada Proyecto será aprobado por el Consejo Superior de la Universidad.
- b) El subsidio se efectivizará en dos cuotas en Proyectos anuales y cuatro cuotas en Proyectos bianuales. Cuando razones de necesidad presupuestaria lo justifiquen, la Secretaría de Extensión Universitaria podrá disponer del fraccionamiento en más cuotas.
- c) El subsidio será percibido por el Director del Proyecto o, en su defecto, el codirector, si lo hubiera. Las cuotas serán liberadas contra presentación y aprobación del Informe de Avance y de la Rendición de Cuentas de los anteriores desembolsos.
- d) En ningún caso se liberarán fondos una vez concluido el plazo para el que se aprobó el Proyecto, aún cuando el presupuesto acordado no haya sido utilizado en su totalidad.
- e) Sólo se financiarán gastos que hayan estado previstos en el plan de actividades

[Handwritten signature]
Dr. José Roberto Soza
Vice Rector - UNSL
A/C Rectorado RA N
7383/77

[Handwritten signature]
Ing. Jorge Raúl Olgún
Secretario General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

propuesto y que en ningún caso incluirán retribuciones destinadas a los miembros del proyecto.

f) Se podrá contemplar el otorgamiento de Becas para alumnos, según se establezca en la normativa pertinente.

ARTÍCULO 11º: Incumplimientos

El subsidio podrá ser suspendido temporalmente por el Rector en base al informe que eleve la Secretaría de Extensión Universitaria. Serán causales, entre otras: que no se hayan desarrollado las acciones de acuerdo con el plan aprobado; uso no pertinente de los fondos; incumplimiento en la entrega de Informes de Avance o Final. El Consejo Superior decidirá finalmente sobre la anulación del subsidio y las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 12º: Reemplazo del responsable

En caso de fallecimiento, enfermedad, renuncia y/o toda otra situación que impida al Director del Proyecto continuar ejerciendo sus funciones, las mismas serán asumidas por el co-director, si lo hubiere, o por otro docente que reúna los requisitos mencionados en el Artículo 4º, según la modalidad en que se haya presentado. Estas circunstancias deberán ser comunicadas de inmediato a la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 13º: Situaciones no Previstas

Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Rector de la Universidad Nacional de San Luis.

PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE INTERÉS SOCIAL (PEIS)

ARTÍCULO 14º: Objetivos

Los PEIS se orientan al abordaje de problemáticas socio-económicas, socioambientales y/o socio-culturales en forma interdisciplinaria y conjunta con las organizaciones y actores sociales del medio. Se busca como finalidad principal promover la expansión de las capacidades sociales, el mejoramiento de la calidad de vida de los destinatarios y el impacto de las acciones.

ARTÍCULO 15º: Duración

Los PEIS tendrán una duración mínima de doce (12) meses y máxima de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 16º: Requisitos de Presentación

Son requisitos para la presentación de PEIS:

1. Cumplir con lo establecido en el Artículo 5º de la presente reglamentación;
2. Adjuntar un Diagnóstico Contextual de la situación-problema que se pretende abordar.

ARTÍCULO 17º Criterios de Evaluación

El Proyecto una vez admitido, según lo expresado por el Artículo 6º, inciso a) 1., "Admisibilidad", será sometido a evaluación según los siguientes criterios:

A. 2. Pertinencia

Estará a cargo de la CAEX de la Secretaría de Extensión Universitaria. Se contemplará lo establecido en el Artículo 6º, inciso a), "Pertinencia". Asimismo se

[Handwritten signature]
Dr. José Roberto Saad
Secretaría de Extensión - UNSL
AC Rectorado RR. N.º
7383/14

[Handwritten signature]
Ing. Jorge Raúl Olguido
Secretaría General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

ES COPIA
OSCAR GILBERTO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

tendrá en cuenta que:

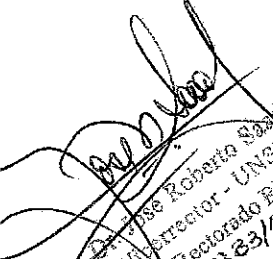
- 1) esté acorde a los objetivos propuestos por los Proyectos de Extensión de Interés Social;
- 2) manifieste coherencia con el diagnóstico contextual establecido en el inciso 2 del Artículo 16;
- 3) los objetivos y actividades estén en relación con la problemática/ destinatarios/ beneficiarios identificados;
- 4) la temática refiera a problemas de interés social;
- 5) la/s organización/es y actores participante/s estén involucradas desde la formulación del Proyecto hasta la evaluación de impacto.

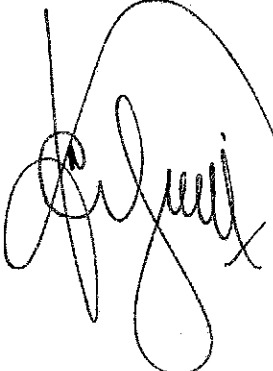
B. Calidad

Estará a cargo de evaluadores externos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 7 de la presente normativa.

- 1) **Objetivos:** el alcance del Proyecto desde las acciones extensionistas y el tema-problema a abordar.
- 2) **Transferencia:** las características de la transferencia en términos cualitativos, que sea innovadora en sus contenidos y en su aplicación en el área definida.
- 3) **Metodología (Factibilidad):** la claridad en las propuestas metodológicas para las diferentes instancias internas del Proyecto.
- 4) **Impacto Social:** la consideración en términos cuantitativos y cualitativos del impacto que se lograría con la concreción del Proyecto y la expansión de los resultados hacia actores no contemplados originariamente (por ej.: cursos presenciales y /o a distancia, seminarios, ciclos televisivos y/o radiales, videos documentales, publicaciones).
- 5) **Vinculación con el medio:** las formas concretas de participación de los actores sociales involucrados en el proyecto en las distintas etapas del mismo, como así también, el posible financiamiento externo.
- 6) **Coherencia interna:** la consistencia y el equilibrio entre las actividades, recursos, resultados y objetivos propuestos.
- 7) **Articulación con la docencia y la investigación:** el nivel de vinculación con los contenidos de la currícula de grado, como también con líneas de investigación y desarrollo.
- 8) **Interdisciplina:** el nivel de integración entre diversas áreas del conocimiento.
- 9) **Integración Interclaustró:** el grado y la forma de inclusión de alumnos, graduados, no docentes y docentes, como también las acciones de formación destinadas a los mismos.
- 10) **Sostenibilidad:** la continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas una vez finalizado el financiamiento del Proyecto.

Finalmente, la CAEX de la Secretaría de Extensión Universitaria, a partir de los dictámenes efectuados por los Evaluadores Externos, elevará un Informe al Consejo


Roberto Saiz
Vice Rector - UNSL
A/C Rectorado RR N
13/83/77



Ing. Jorge Raúl Olguin
Secretaría General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

Superior para su consideración. En el mismo, se indicará expresamente el puntaje asignado a cada Proyecto, el orden de mérito correspondiente y una propuesta de financiamiento.

ARTÍCULO 18º: Informes

Los Directores de PEIS deberán presentar Informes de Avance y un Informe Final, en conformidad con lo expresado en el Artículo 6º, incisos b) y c).

ARTÍCULO 19º: Financiamiento

El financiamiento estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo 10º de la presente reglamentación y a lo que se establezca en forma particular para cada convocatoria.

PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y DOCENCIA (PED)

ARTÍCULO 20º: Objetivos

Los PED tienen por objeto integrar las acciones de extensión al proceso de enseñanza y de aprendizaje. Su desarrollo debe posibilitar el aprendizaje de contenidos específicos de los programas curriculares en situación de contexto real e iniciar la formación de los alumnos a partir de la identificación de una situación-problema.

ARTÍCULO 21º: Duración

Los PED tendrán una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses.

ARTÍCULO 22º: Requisitos de Presentación

Son requisitos para la presentación de PED:

1. Cumplir con lo establecido en el Artículo 5º de la presente reglamentación;
2. Abordar contenidos temáticos propios de la currícula del o los curso/s involucrado/s en el Proyecto;
3. Plantear la participación de la totalidad de la matrícula estudiantil del o los curso/s involucrado/s en el Proyecto;
4. Adjuntar el/los programa/s analíticos del o los curso/s;
5. Acompañar la conformidad expresa de la/s institución/es involucrada/s en el Proyecto, como así también el aval de la Unidad Académica pertinente.

ARTÍCULO 23º: Criterios de Evaluación

Una vez admitido el proyecto, según lo expresado por el Artículo 6º, inciso a). 1 "Admisibilidad", será sometido a evaluación según los siguientes criterios:

a) 2. Pertinencia

Estará a cargo de la CAEX de la Secretaría de Extensión Universitaria.

Se contemplará lo establecido en el Art. 6º inciso a), "Pertinencia". Asimismo, se tendrá en cuenta que:

- 1) esté acorde a los objetivos propuestos para los Proyectos de Extensión y Docencia;
- 2) proponga actividades a desarrollar con los actores sociales involucrados en los proyectos;
- 3) los alumnos cuenten con los conocimientos teóricos básicos para la implementación de las actividades planificadas;
- 4) se constituya como recurso pedagógico en la planificación del o los cursos;
- 5) los objetivos y actividades estén en relación con las problemáticas y actores identificados;

Ing. Jorge Raúl Ojeda
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

- 6) proponga actividades factibles de ser llevadas a cabo considerando los actores, tiempos y recursos involucrados;
7) la/s Organización/es participante/s acompañen las propuestas manifestando su voluntad de participar.

b) Calidad de la propuesta

Estará a cargo de la CAEX de la Secretaría de Extensión Universitaria. Se tendrá en cuenta:

- 1) Objetivos: el alcance del proyecto desde las acciones extensionistas, los aspectos pedagógicos y el tema-problema a abordar.
2) Tema-problema: el grado de conocimiento que se tiene acerca del mismo, el planteo claro de las fuentes de información, dimensiones y variables, categorías a relevar para contribuir a su diagnóstico.
3) Metodología (Factibilidad): la claridad en las propuestas metodológicas para las diferentes instancias internas del proyecto.
4) Vinculación con el medio: las formas concretas de participación de los destinatarios del proyecto en las distintas etapas del mismo, como así también, el posible financiamiento externo.

5) Coherencia interna: la consistencia y el equilibrio entre las actividades, recursos, resultados y objetivos propuestos.

6) Resultados esperados: el impacto esperado en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos que participan del Proyecto, como también en el medio social.

7) Articulación con la investigación: el grado de vinculación con líneas de investigación y desarrollo.

8) Sostenibilidad: la continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas una vez finalizado el financiamiento del Proyecto.

Asimismo, se prevé una instancia de entrevista con los Directores de cada Proyecto a los efectos de realizar el dictamen. Finalmente, la CAEX elevará un informe al Consejo Superior para su consideración. En el mismo se indicará expresamente el puntaje asignado a cada Proyecto, el orden de mérito correspondiente y una propuesta de financiamiento.

ARTÍCULO 24º: Informes

Los Directores de PED deberán presentar Informes de Avance y un Informe Final, en conformidad con lo expresado por el Artículo 6º, incisos b) y c).

ARTÍCULO 25º: Financiamiento

El financiamiento estará sujeto a lo dispuesto por el Artículo 10º de la presente reglamentación y a lo que se establezca en forma particular para cada convocatoria.

CAPITULO VI: PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL (PEII)

ARTÍCULO 26º: Objetivos

Los PEII tienen como objetivo principal formular propuestas de soluciones frente a las



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Inspección
UNSL

diferentes problemáticas sociales percibidas o ante demandas concretas por parte de organizaciones e instituciones del medio, quienes deberán manifestar un explícito interés y compromiso institucional para llevar adelante acciones conjuntas. Los PEII poseen características similares a los PEIS, pero además, deben presentar un conjunto de acciones integrales que generen capacidades en el medio social a fin de garantizar la sustentabilidad en el tiempo una vez que el Proyecto haya concluido.

ARTÍCULO 27º: Duración

Los PEII tendrán una duración mínima de doce (12) meses y máxima de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 28º: Requisitos de Presentación

Son requisitos para la presentación de PEII:

1. Cumplir con lo establecido en el Artículo 5º de la presente reglamentación;
2. Adjuntar un Diagnóstico Contextual de la situación-problema que se pretende abordar.

ARTÍCULO 29º: Criterios de Evaluación

El Proyecto una vez admitido, según lo expresado por el Artículo 6º, inciso a) 1., "Admisibilidad", será sometido a evaluación según los siguientes criterios:

a) Pertinencia

Estará a cargo de la CAEX. Se contemplará lo establecido en el Artículo 6º inciso a) 2 "Pertinencia". Asimismo se tendrá en cuenta que:

- 1) esté acorde a los objetivos propuestos por los Proyectos de Extensión de Interés Institucional;
- 2) manifieste coherencia con el diagnóstico contextual establecido en el inciso 2 del Artículo 28
- 3) los objetivos y actividades estén en relación con la problemática/ destinatarios/ beneficiarios identificados;
- 4) la temática refiera a problemas de interés institucional;
- 5) la/s organización/es participante/s estén involucradas desde la formulación del Proyecto hasta la evaluación de impacto.

b) Calidad de la propuesta

Estará a cargo de Evaluadores Externos. Se tendrá en cuenta:

- 1) Objetivos: el alcance del proyecto desde las acciones extensionistas y el tema-problema a abordar.
- 2) Transferencia: las características de la transferencia en términos cualitativos, que sea innovadora en sus contenidos y en su aplicación en el área definida.
- 3) Metodología (Factibilidad): la claridad en las propuestas metodológicas para las diferentes instancias internas del proyecto.
- 4) Impacto Social: la consideración en términos cuantitativos y cualitativos del impacto que se lograría con la concreción del Proyecto y la expansión de los resultados a beneficiarios no contemplados originariamente.
- 5) Vinculación con el medio: las formas concretas de participación de los destinatarios del proyecto en las distintas etapas del mismo, como así también, el posible financiamiento externo.

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Raúl Ojeda
Vice Rector
AC Rectorado RR-N
1302/17

[Handwritten signature]
Ing. Jorge Raúl Ojeda
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

ES COPIA
OSCAR GUZMÁN SEGURA
Director de Despacho
UNSL

- 6) Coherencia interna: la consistencia y el equilibrio entre las actividades, recursos, resultados y objetivos propuestos.
- 7) Articulación con la docencia y la investigación: el grado de vinculación con los contenidos de la currícula de grado, como también con líneas de investigación y desarrollo.
- 8) Interdisciplina: el nivel de integración entre diversas áreas del conocimiento.
- 9) Integración Interclaustró: el grado y la forma de inclusión de alumnos, graduados, no docentes y docentes, como también las acciones de formación destinadas a los mismos.
- 10) Sostenibilidad: la continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas una vez finalizado el financiamiento del Proyecto.

Asimismo, se prevé una instancia de entrevista con los Directores de cada Proyecto a los efectos de realizar el dictamen.

Finalmente, la CAEX, a partir de los dictámenes efectuados por los evaluadores externos, elevará un informe al Consejo Superior para su consideración. En el mismo se indicará expresamente el puntaje asignado a cada Proyecto, el orden de mérito correspondiente y una propuesta de financiamiento.

ARTÍCULO 30°: Informes


Los Directores de PEII deberán presentar Informes de Avance y un Informe Final, en conformidad con lo expresado por el Art. 6°, incisos b) y c).

ARTÍCULO 31°: Financiamiento

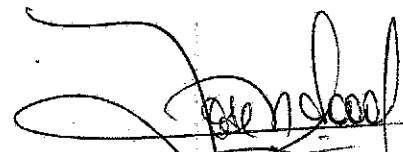
El financiamiento estará sujeto a lo dispuesto por el Artículo 10° de la presente reglamentación y a lo que se establezca en forma particular para cada convocatoria.

ANEXO UNICO ORDENANZA C.S. N°

29



Jorge Raúl Oliván
Secretario General
UNSL



José Roberto Saad
Vice Rector - UNSL
A/C Rectorado RR N 1303/12